



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos, modificado por el Decreto 050 del 2019.

Que el día seis (06) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), el señor **JULIAN DAVID ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **16.843.040**, en calidad de Representante Legal de la sociedad **LAJUL S C A** identificada con Nit No. 595558-2 Sociedad Copropietaria del predio denominado **1) LAS CAMELIAS** ubicado en la Vereda **SALENTO** del Municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.280-52233** presenta solicitud tendiente a obtener permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No **8004-2018**. Acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES





RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UNA VIVIENDA CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Las Camelias
Localización del predio o proyecto	Vereda Palestina del Municipio de Salento (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 29'19.76" N Long: -75°46'18.47" W Lat: 4° 29'19.76" N Long: -75°46'18.47" W
Código catastral	sin Información
Matrícula Inmobiliaria	280-52233
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A.
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio la Quindío
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Domestica, industrial – Comercial o de Servicios).	1 hostal 1 vivienda
Caudal de la descarga	STARD 1= 0.0107 Lt/seg. STARD 2= 0.012 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	16 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición final	STARD 1= 29 m ² STARD 2= 18.72 m ²

Que para el día 30 de octubre del año 2018, mediante oficio No. 00013609 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental envía solicitud complemento de documentación a la Sociedad Lajul SCA y al señor Julián David Rojas en calidad de Propietaria y Representante legal, respectivamente, para el trámite permiso de vertimientos con Radicado No.8004 de 2018 en el que le manifestó lo siguiente:

"(...) Para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. 8004 de 2018, para el predio LAS CAMELIAS, localizado en la vereda SALENTO del municipio de SALENTO Q encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de resolver de fondo su solicitud es necesario que allegue el siguiente documento:

- 1. Fuente de abastecimiento de agua del predio indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece (la disponibilidad de agua se puede presentar con un recibo del servicio de acueducto, copia de Resolución de concesión de aguas que expide la CRQ, prueba de la solicitud de concesión o manifiesto, determinado el nombre de la fuente abastecedora y la cuenca respectiva. La allegada al expediente no se encuentra legible por encontrarse escaneada.*
- 2. Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante apoderado (en el caso en que el trámite haya sido delegado a otra persona diferente al propietario del predio), para este caso solicitamos poder por parte de YANTOL S.C.A.*
- 3. Concepto sobre el uso de suelo, expedido por la autoridad competente y vigente. (Este documento es solicitado a razón a que el allegado al expediente es escaneado y no contiene los usos permitidos, usos restringidos y usos complementarios del suelo del predio objeto de trámite).*

En cuanto al plazo para la entrega de la documentación anterior, es importante aclarar que el numeral 1 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 el cual compilo es Decreto 3930 de 2010 (artículo 45), define que en caso de verificarse que la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envió de la respectiva comunicación.

No obstante lo anterior, con el fin ser garantes y en aras de buscar la prevalencia de los principios que rigen las actuaciones administrativas, esta subdirección encuentra pertinente dar aplicación a los términos y procedimientos contenidos en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, esto en lo concerniente a la solicitud de documentación y/o información. En lo oportuno dice la citada norma:

CRQ
ARMENIA
3



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los 10 días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos a informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de sus solicitud o de la actuación, cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prorroga hasta por un término igual..."

Teniendo en cuenta lo anterior, si en los plazos antes definidos no se presenta la documentación requerida, se entenderá que Usted ha desistido de su solicitud o de la actuación y esta Corporación podrá adelantar las acciones pertinentes. No obstante, podrá en cualquier momento, volver a iniciar el trámite, de acuerdo a lo establecido por la Norma.

Al momento de allegar la información solicitada a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, le solicitamos indicar el número de expediente asignado y definido en el presente oficio, para continuar con el trámite respectivo. (...)"

Que el día catorce (14) de noviembre de 2018, la señora DIANA LUCIA ROMAN BOTERO, allega oficio bajo radicado No. 10313, con el cual adjunta la siguiente documentación:

- Copia del certificado uso de suelo del predio LAS CAMELIAS, expedido por MATEO GIRALDO OSPINA, secretario de planeación, ordenamiento territorial y desarrollo económico municipal de SALENTO.
- Copia del recibo de acueducto del predio VDA PALESTINA FCA, expedido por las empresas públicas del Quindío.
- Copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad **LAJUL S C A** identificada con el NIT 595558-2, expedido por la cámara de comercio de CALI el día 24 de octubre de 2018.



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Poder otorgado por parte de la señora LINA MARIA REYES RUIZ, actuando en representación de YANTOL SCA, a la señora DIANA LUCIA ROMAN BOTERO.

Que el día 07 de octubre de 2019 por medio de oficio bajo radicado No. 11244 la señora DIANA LUCIA ROMAN da respuesta al oficio No. 00014783 del 27 de septiembre de 2019 y la cual adjunta la siguiente documentación:

- Copia del oficio mediante el cual la sociedad LAJUL SCA, adjunta requisitos para el permiso de vertimientos del predio LAS CAMELIAS ubicado en la vereda PALESTINA del municipio de SALENTO, bajo radicado No. 8004 del 06 de septiembre de 2018.
- Copia del formato de entrega de anexo de documentos con radicado No. 9086 del 03 de octubre de 2018.
- Copia de Tarifa a cancelar por parte del interesado correspondiente a los servicios de evaluación y publicación del trámite de permiso vertimiento, para el predio denominado **1) LAS CAMELIAS** ubicado en la Vereda **SALENTO** del Municipio de **SALENTO (Q)**, por un valor de doscientos noventa y dos mil setecientos treinta y siete pesos m/cte (\$292.737), emitida el día 20 de octubre de 2018, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q.

Que a través de oficio del veintidós (22) de septiembre del 2021, mediante el radicado No. 00014271 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ; efectuó al señor **JULIAN DAVID ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.843.040**, quien actúa en la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **LAJUL S C A** identificada con el NIT 595558-2, sociedad que ostenta en calidad de **COPROPIETARIA** del predio denominado **1) LAS CAMELIAS** ubicado en la Vereda **SALENTO** del Municipio de **SALENTO (Q)**, el siguiente requerimiento de complemento de documentación dentro del trámite de permiso de vertimiento No. **8004-18**:

"(...) Para el caso particular que nos ocupa, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, expidió el auto de desglose SRCA-ADTV-198-09-2021 de fecha 20 de septiembre del año 2021 y que dentro de la evaluación técnica y jurídica se hace necesario que a la solicitud de trámite de permiso de vertimiento con radicado 8004 del año 2018 correspondiente al predio denominado: 1) LAS CAMELIAS ubicado en la Vereda SALENTO, del



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Municipio de SALENTO QUINDIO, identificado con la matricula inmobiliaria No 280-52233, se aclare y allegue la siguiente documentación con el fin de continuar con los análisis pertinentes y darle el impulso procesal a que haya lugar:

1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimiento debidamente diligenciado por el interesado solicitante, esto con el fin de incluir y/o relacionar las dos actividades que generan el vertimiento dentro del predio objeto de solicitud. (Hostal y lechería)

2. Diligenciar formato de información costos de proyecto, obra o actividad para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación y seguimiento ambiental permiso de (Lo anterior es debido a que a formato de información de costos que reposa en el expediente 8004-2018 solo habla de la casa campestre (hostal capacidad 15 personas) y = necesario que se incluya la información de la lechería de acuerdo a a propuesta presentada.

3. Se debe aclarar y especificar el número real de huéspedes para lo cual tiene capacidad el hospedaje propuesto en la vivienda campestre, toda vez que en radicado No. 065 del 07 de enero de 2020, se comunica que el STARD de área del hostal no tiene mayor capacidad de 20 personas, sin embargo, en memorias radicadas en trámite de permiso de vertimientos expediente No. 8004 del 2018, se propone un STARD con capacidad de solo 15 contribuyentes temporales.

4. De acuerdo con el punto anterior si el número de contribuyentes reales en el predio es mayor a 15 deberá allegar nueva memoria técnica de diseño del sistema de tratamiento y ampliar su capacidad en campo.

De acuerdo con lo anterior y con el propósito de continuar con el análisis de su solicitud de permiso de vertimiento, de manera respetuosa le solicitamos que en un plazo de quince (15) días hábiles, allegue las correspondientes aclaraciones y/o documentación solicitada anteriormente.

Si en los plazos antes definidos no se da cumplimiento con el actual requerimiento, la Corporación podrá adelantar las acciones pertinentes, según el procedimiento establecido y las normas relacionadas. No obstante, podrá en cualquier momento, volver a iniciar el trámite, de acuerdo a lo establecido por la Norma.



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Al momento de allegar la información solicitada a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, le solicitamos indicar el número de expediente asignado y definido en el presente oficio, para continuar con el trámite respectivo (...)"

Que el día veinte (20) de septiembre de 2021 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío expide AUTO DE DESGLOSE SRCA-ADTV-198-09-2021, el cual fue notificado el día 22 de septiembre de 2021 con radicado No. 14277.

Que el día ocho (08) de noviembre de 2021 la señora DIANA LUCIA ROMAN allega oficio bajo radicado No. 13552, mediante el cual anexa la siguiente documentación:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos diligenciado y firmado por la señora DIANA LUCIA ROMAN.
- Formato de información de costos, proyecto, obra o actividad, para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación y seguimiento ambiental del predio LAS CAMELIAS, diligenciado y firmado por la señora DIANA LUCIA ROMAN.

Que con base en la nueva revisión técnica realizada el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), por JEISSY RENTERIA contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q, se determinó que se encuentra completa la documentación, tal como lo exige los artículo 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículos 42, 43 y 44), modificado por el Decreto 050 de 2018, y que por lo tanto es pertinente dar inicio al análisis de la solicitud.

Que a través de oficio del dos (02) de diciembre del 2021, mediante el radicado No. 00019266 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ; efectuó a la sociedad **LAJUL S C A** identificada con el NIT 595558-2, sociedad que ostenta en calidad de **COPROPIETARIA** del predio denominado **1) LAS CAMELIAS** ubicado en la Vereda **SALENTO** del Municipio de **SALENTO (Q)**, a la sociedad YANTOL SCA y a la señora DIANA LUCIA ROMAN BOTERO como apoderada de la sociedad YANTOL, el siguiente requerimiento de complemento de documentación dentro del trámite de permiso de vertimiento No. **8004-18:**



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTÓ Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

*"(...) Para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado **No. E8004 de 2018**, para el predio **1) LAS CAMELIAS** ubicado en la Vereda **SALENTÓ** del Municipio de **SALENTÓ (Q)**, encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de continuar con el trámite es necesario que allegue los siguientes documentos:*

*1. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado (en el caso en que el trámite haya sido delegado a otra persona diferente al propietario del predio) **(Debido a que realizada la revisión jurídica y con base al nuevo Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos presentado, se pudo evidenciar que los propietarios del predio objeto del trámite son las sociedades LAJUL SCA Y YANTOL SCA, de las cuales se cuenta únicamente con el poder de la sociedad YANTOL SCA, por lo anterior se le solicita anexar el poder de la sociedad LAJUL SCA teniendo en cuenta la calidad de Copropietaria de la misma, con el fin de continuar con el trámite).***

*2. Certificado de existencia y Representación Legal expedido por Cámara de comercio (Vigencia inferior a 3 meses) de la persona jurídica o acta de posesión, en caso de Ser funcionario de alguna entidad. **(Debido a que realizada la revisión jurídica se logró evidenciar que el certificado de existencia y representación legal de la sociedad YANTOL SCA la cual ostenta la calidad de Copropietaria no reposa en la documentación aportada, por lo anterior se le solicita allegar el respectivo documento para continuar con la solicitud)***

*3. Fuente de abastecimiento de agua del predio indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece (la disponibilidad de agua se puede presentar con un recibo del servicio de acueducto, copia de Resolución de concesión de aguas que expide la CRQ, prueba de la solicitud de concesión o manifiesto, determinando el nombre de la fuente abastecedora y la cuenca respectiva) **(De acuerdo a que realizada la revisión jurídica se logró evidenciar que la fuente de abastecimiento que ha sido aportada es para***



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

el predio FINCA PALESTINA y no para 1) LAS CAMELIAS ubicado en la Vereda SALENTO del Municipio de SALENTO (Q) el cual es objeto de trámite, por lo anterior se le solicita allegar el respectivo documento corregido).

En cuanto al plazo para la entrega de la documentación anterior, es importante aclarar que el numeral 1 del artículo 22335.5 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 45), define que en caso de verificarse que la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la respectiva comunicación.

No obstante, lo anterior, con el fin de ser garantes y en aras de buscar la prevalencia de los principios que rigen las actuaciones administrativas, esta subdirección encuentra pertinente dar aplicación a los términos y procedimientos contenidos en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, esto en lo concerniente a la solicitud de documentación y/o información. En la oportuno dice la citada norma

"En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada esta incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los 10 días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación, cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual..."

Teniendo en cuenta lo anterior, si en los plazos antes definidos no se presenta la documentación requerida, se entenderá que Usted ha desistido de su solicitud o de la actuación y esta Corporación podrá adelantar las acciones pertinentes. No obstante, podrá en cualquier momento, volver a iniciar el trámite, de acuerdo a lo establecido por la Norma. (...)"



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el día 07 de diciembre de 2021 la señora DIANA LUCIA ROMAN allega oficio bajo radicado No. 14916, mediante el cual allega la siguiente documentación:

- Poder especial, amplio y suficiente otorgado por parte del señor JULIAN DAVID ROJAS OSPINA, quien ostenta en calidad de representante legal de la sociedad LAJUL SCA, a la señora DIANA LUCIA ROMAN.
- Copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad YANTOL S.C.A, expedido el día 06 de diciembre de 2021 por la cámara de comercio de armenia y del Quindío.
- Copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad LAJUL S.C.A, expedido el día 06 de diciembre de 2021 por la cámara de comercio de Cali.
- Copia del recibo de servicio de acueducto del predio VDA PALESTINA FCA para el hostal, emitido por las empresas públicas del Quindío.
- Copia del recibo de servicio de acueducto del predio VDA PALESTINA FCA para la lechería, emitido por las empresas públicas del Quindío.

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-951-12-2022** del día veintinueve (29) de diciembre de 2022, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de Permiso de vertimientos, el cual fue notificado por aviso el día 06 de marzo de 2023 a la Sociedad Lajul SCA y la señora Diana Lucia Román en calidad de propietaria y Apoderada según radicado número 00002548.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la ingeniera JEISSY RENTERIA TRIANA, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó acta de visita técnica No. 65771 el día 31 de marzo de 2023, al Predio Rural denominado : **1) LAS CAMELIAS** ubicado en la Vereda **SALENTO** del Municipio de **SALENTO (Q)**, en la cual manifestó lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En marco de la solicitud se realiza verificación en campo encontrando:

2 viviendas 1 vivienda usada como Hostal con capacidad de 15 personas y otra vivienda en la zona de ordeño donde laboran hasta 10 personas.

2 sistemas contruidos

- 1. Sistema de Hostal: Trampa de grasas 0,6 x 0,9 m tanque séptico 2mx 1m y FAFA mampostería 1 x 0,8 m*

Disposición final a pozo de absorción 8=2,5m Hu=3,8m y campo de infiltración 9m²

- 2. Sistema vivienda zona ordeño: trampa de grasas mampostería 0.7 x 1,2 x 0, 4, tanque séptico 1 x 2m FAFA 1,7m x 0,8m disposición final a pozo de absorción."*

Que el día treinta y uno (31) de marzo de 2023, la Ingeniera Ambiental **JEISSY RENTERIA TRIANA**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por la usuaria y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV-081 - 2023"

FECHA: 31 de marzo de 2023

SOLICITANTE: La Jul S.C.A.

EXPEDIENTE: 8004 de 2018

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. ANTECEDENTES

- Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 6 de septiembre del 2018.
- Requerimiento de complemento de documentación con Radicado CRQ No. 13609 del 30 de octubre de 2018.
- Radicado respuesta del usuario No. 10313 del 14 de noviembre de 2018.
- Requerimiento de complemento de documentación radicado CRQ No. 14272 del 22 de septiembre de 2021.
- Auto de desglose tramite de permiso de vertimiento SRCA-ADTV-198-09-2021 del 20 de septiembre de 2021.
- Requerimiento de complemento de documentación No. 19266 del 2 de diciembre de 2021.
- Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-951-12-22 del 29 de diciembre de 2022.
- Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 65805 del 31 de marzo de 2023.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Las Camelias
Localización del predio o proyecto	Vereda Palestina del Municipio de Salento (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 29'19.76" N Long: -75°46'18.47" W Lat: 4° 29'19.76" N Long: -75°46'18.47" W
Código catastral	sin Información
Matrícula Inmobiliaria	280-52233
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A.
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio la Quindío
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Domestica, industrial – Comercial o de	1 hostal 1 vivienda



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Servicios).	
Caudal de la descarga	STARD 1= 0.0107 Lt/seg. STARD 2= 0.012 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	16 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición final	STARD 1= 29 m ² STARD 2= 18.72 m ²

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

ACTIVIDAD GENERADORA DEL VERTIMIENTO: según documentación técnica en el predio se tiene un hostal para 15 personas en 4 habitaciones y vivienda de agregados para la lechería con capacidad de 20 personas, las dos viviendas están continuas.

SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES:

• STARD HOSTAL

Según memorias las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo material compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final un pozo de absorción, con capacidad calculada para **15 personas temporales según contribución de 100 L/Hab*día.**

Trampa de grasas: La trampa de grasas del está diseñada en mampostería, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. Según las memorias de cálculo, las dimensiones son 0.70m de profundidad útil, 0.6m de ancho y 0.9m de largo, para un volumen útil de 0.378 m³ o 378 litros.

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo se diseña un sistema de tratamiento integral convencional en mampostería con las siguientes dimensiones:

1) Tanque séptico: Profundidad útil: 1.7m, ancho: 1m largo compartimiento 1: 1.1m, largo compartimiento 2: 0.9m volumen: 3.400 litros.

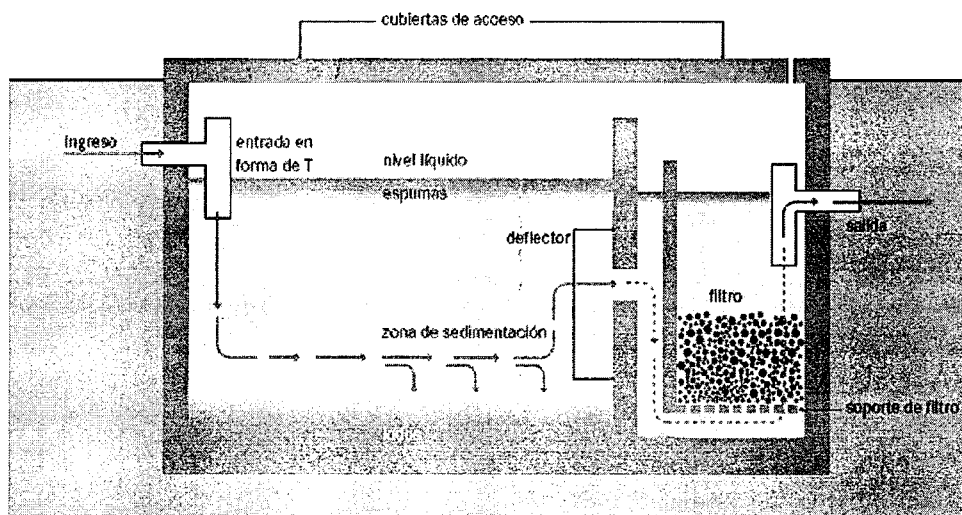
RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2) Filtro anaeróbico: Profundidad útil: 1.7m, ancho: 1m largo:0.85m volumen: 1445 litros
Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por un pozo de absorción, el cual se diseñó de acuerdo a las condiciones y resultados obtenidos en el ensayo de percolación. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 8 min/2.5cm, de absorción media, para un tipo de suelo arcilloso. Se utiliza método de diseño "Metodología de la EEPMM" obteniendo un área de absorción requerida de 29 m², para un valor de coeficiente de absorción k1 de 1.93, por tanto, Se diseña 1 pozo de absorción con dimensiones diámetro 2.5m y profundidad 3.7m después del pozo de absorción continua hasta campo de infiltración con dimensiones de 9m x 2 ramales.

Imagen 1. Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas



• STARD VIVIENDA

Según memorias las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo material compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final un pozo de absorción, con capacidad calculada para **20 personas temporales según contribución de 100 L/Hab*día.**



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Trampa de grasas: La trampa de grasas del está diseñada en mampostería, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. Según las memorias de cálculo, las dimensiones son 0.70m de profundidad útil, 0.4m de ancho y 01.2m de largo, para un volumen útil de 0.336 m³ o 336 litros.

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo se diseña un sistema de tratamiento integral convencional en mampostería con las siguientes dimensiones:

- 1) Tanque séptico: Profundidad útil: 2m, ancho: 1.1m largo compartimiento 1: 2m, largo volumen: 4.400 litros.
- 2) Filtro anaeróbico: Profundidad útil: 1.7m, ancho: 1m largo: 0.85m volumen: 1445 litros

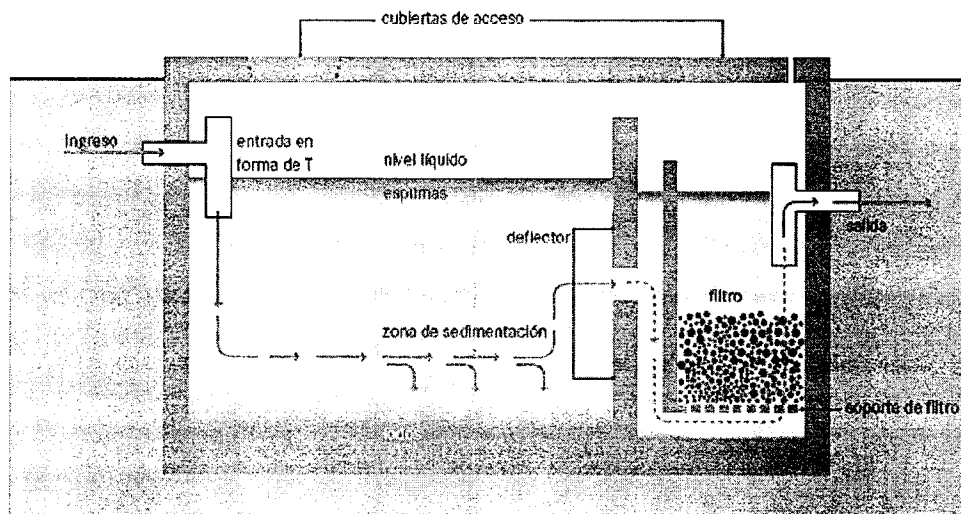
Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por un pozo de absorción, el cual se diseñó de acuerdo a las condiciones y resultados obtenidos en el ensayo de percolación. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 8 min/2.5cm, de absorción media, para un tipo de suelo arcilloso. Se utiliza método de diseño "Metodología de la EEPPMM" obteniendo un área de absorción requerida de 29 m², para un valor de coeficiente de absorción k1 de 1.93, por tanto, Se diseña 1 pozo de absorción con dimensiones diámetro 2.5m y profundidad 3.7m después del pozo de absorción continua hasta campo de infiltración con dimensiones de 9m x 2 ramales.

Imagen 1. Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas

RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"



4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con la certificación expedida el 08 de noviembre de 2018 por el secretario de Planeación, ordenamiento territorial y desarrollo económico de Salento, mediante el cual se informa:



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

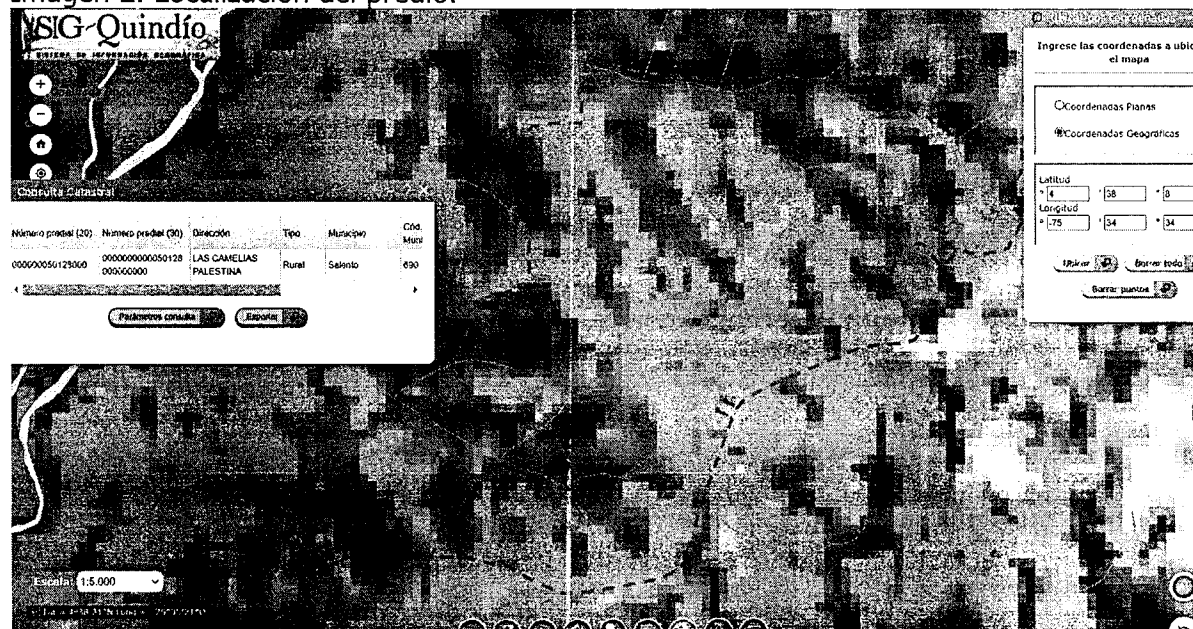
"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El predio denominado Las Camelias, identificado con la Matricula inmobiliaria No. 280-52233 y ficha catastral No. 0000 0000 0005 0128 0000 00000, se encuentra en suelo rural con usos:

Residencial, Agrícola, Pecuario, Forestales, Conservación y protección, agroindustrial.

VERIFICACION DE DETERMINANTES AMBIENTALES

Imagen 2. Localización del predio.



Tomado del SIG Quindío.

Según la coordenada de descarga propuesta Lat: 4° 38'8" N Long: -75°34'34" W, se encontró el predio denominado *Las Camelias* con área aproximada de 562,000m²,

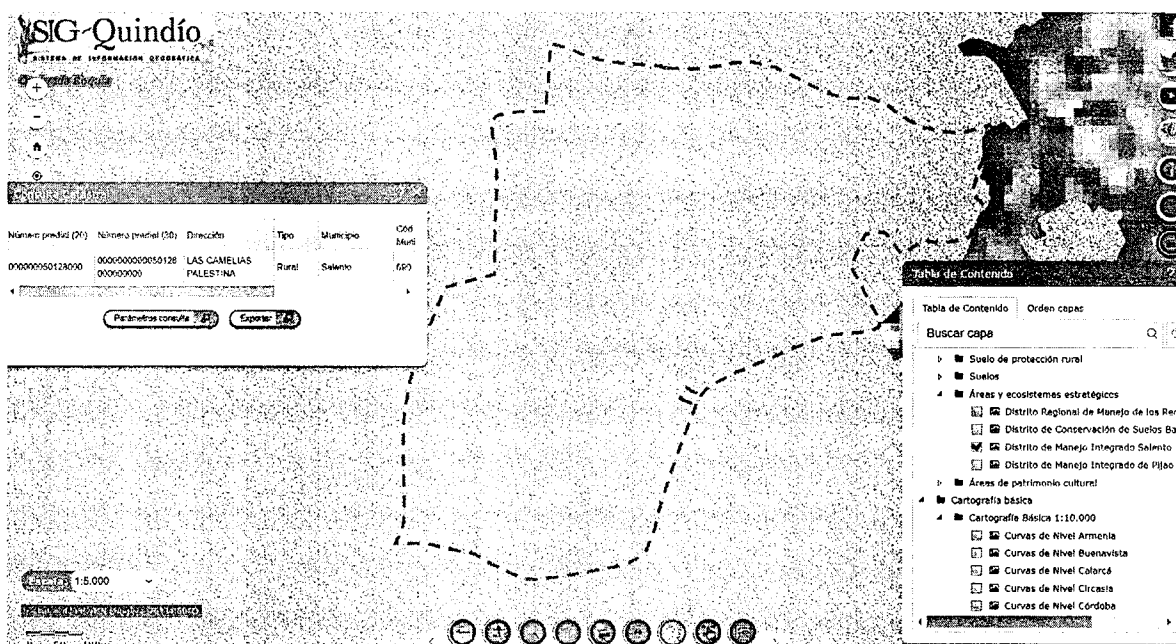
Imagen 3. Distritos de manejo



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"



El predio esta totalmente afectado por Distrito Regional de manejo integrado de la cuenca alta del rio Quindío DRMI.

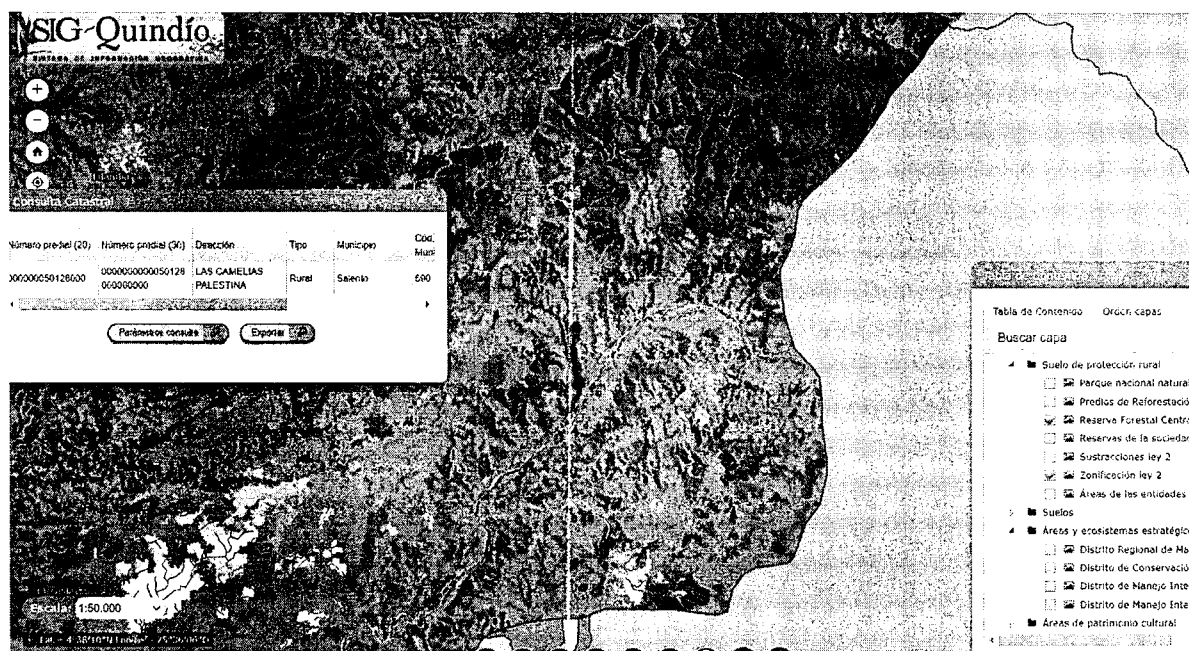
Imagen 5. Zonificación ley 2 Reserva Forestal Central



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"



El predio no se ubica en Reserva Forestal Central.

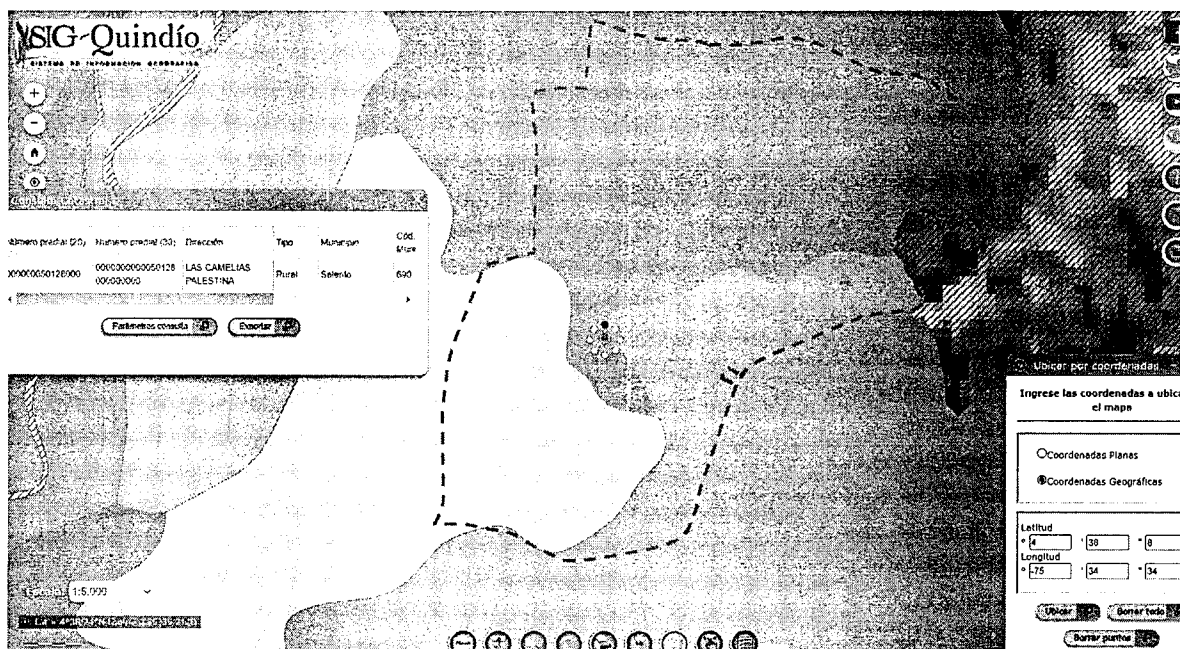
Imagen 6. Capacidad de uso del suelo



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"



Predio se ubica sobre clase agrologica 8, 7 y 6. Y se aclara que la ubicación del vertimiento se realiza sobre clase agrologica 6.

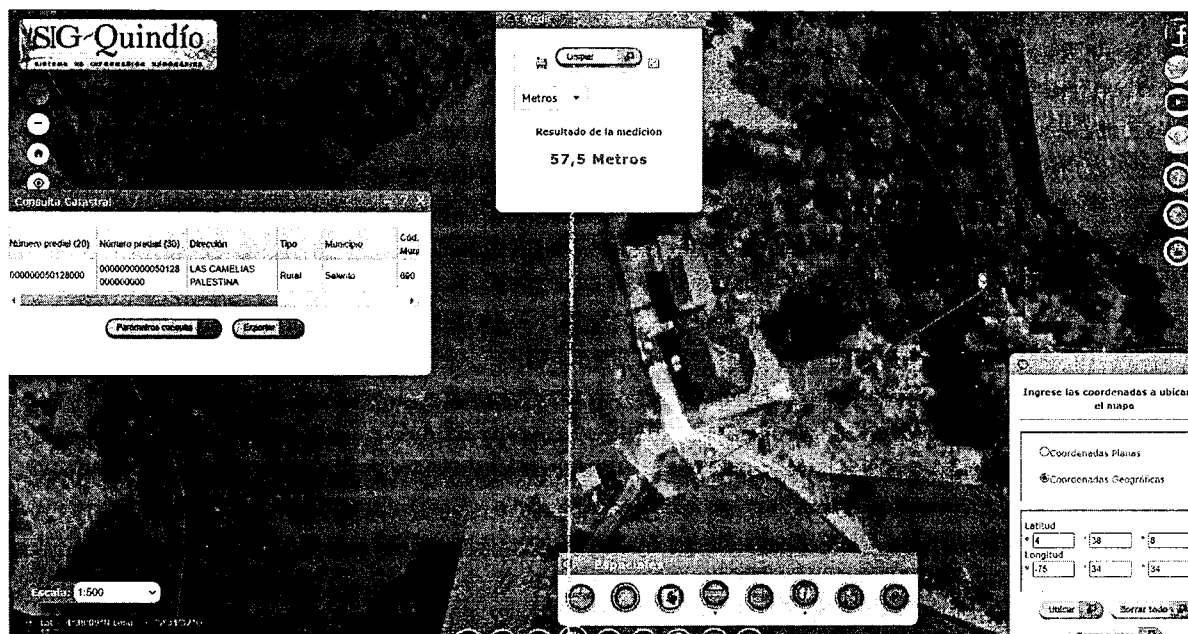
Imagen No. 7. Áreas forestales protectoras



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"



Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 65805 del 31 de marzo de 2023, realizada por la Ingeniera Ambiental Jeissy Renteria, Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Se realiza recorrido por el predio en el marco de la solicitud de permiso de vertimiento encontrando:
- Vivienda principal contigua con vivienda de administrador, los propietarios llegan ocasionalmente, en el predio viven permanentemente 3 personas.
- El predio cuenta con un STARD en mampostería, **compuesto de** trampa de grasas con sus accesorios y dimensiones de ancho=0.8m L=0.8M y Hu=0,6m, tanque séptico con sus accesorios con 2 compartimientos y dimensiones de ancho= 1m L1= 1.5M L2= 1M y Hu= 1.8m filtro anaeróbico con material filtrante de guadua con dimensiones de 1m * 1m, la disposición se realiza mediante pozo de absorción con diámetro de 2.2m.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

Sistema en funcionamiento, se generan vertimientos, STARD acorde a memorias.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

En caso de ser otorgado el permiso de vertimientos el usuario deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).

- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

7. CONCLUSIÓN FINAL



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **8004 de 2018** y predio Las Camelias de la Vereda Palestina del Municipio de Salento (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-52233 y ficha catastral sin Información, donde se determina:

- **El sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas propuestos como solución individual de saneamiento, es acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución 0330 de 2017** que adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS. lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades de los 2 STARD propuestos en el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por 15 contribuyentes temporales en el hostal y 20 contribuyentes permanentes en la vivienda..
- El predio se ubica fuera de Áreas forestales protectoras de que habla el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015.
- **AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO:** para la disposición final de las aguas generadas en el predio se determinó un área necesaria de STARD: 18.72 m²la misma fue designada en las coordenadas geográficas Lat: 4° 29'19.76" N Long: - 75°46'18.47" W. Corresponden a una ubicación al Oeste del predio con altitud 1240 msnm. El predio colinda con predios con uso de vivienda (según plano topográfico allegado).
- Se resalta que los suelos de protección según el artículo 2.2.2.1.2.11 del Decreto 1076 de 2015 *"Está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las clases de suelo de que trata la Ley 388 de 1997 y que tiene restringida la posibilidad de urbanizarse debido a la importancia estratégica para la designación o ampliación de áreas protegidas públicas o privadas, que permitan la preservación, restauración o uso sostenible de la biodiversidad, de importancia municipal, regional o nacional."*, en este sentido el suelo de protección corresponde a determinante según lo dispuesto en Artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y constituyen normas de superior jerarquía , por tanto, para el caso en particular del permiso de vertimientos el Decreto



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.5.2. parágrafo 1 "En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros".

- La documentación presentada también debe pasar a un análisis jurídico integral, análisis de compatibilidad de uso del suelo según los establecido en los POT o EOT según sea el caso, y los demás que el profesional asignado determi

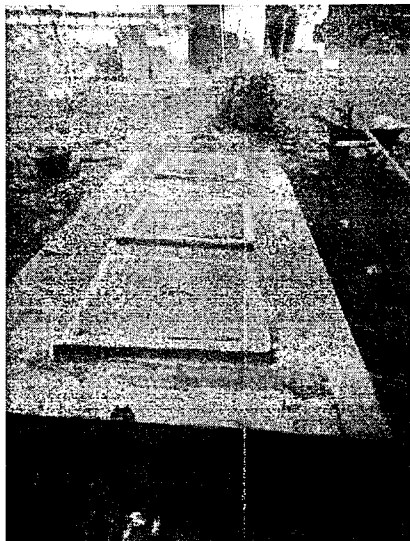
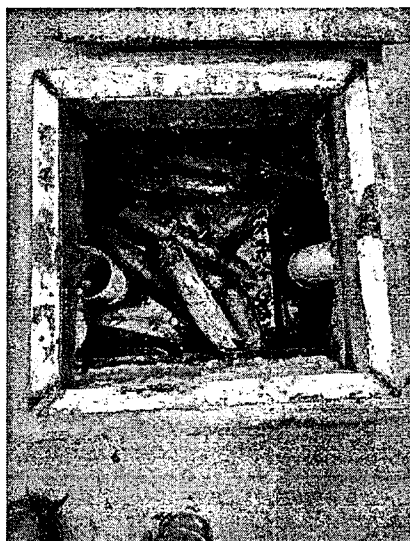
REGISTRO FOTOGRAFICO



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"



Es necesario aclarar que si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición al sistema de tratamiento de aguas residuales propuesto en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificaciones técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.

Que en este sentido, la Sociedad Copropietaria ha solicitado la legalización de los sistemas de manejo de aguas residuales, por medio del permiso de vertimiento, donde ha manifestado que las viviendas que se encuentran construidas una usada como Hostal y otra vivienda de agregados, según el componente técnico, se puede evidenciar que son obras construidas, que según la propuesta presentada para la legalización de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, estos son los indicados para evitar posibles afectaciones a los recursos suelo y agua, provenientes de vertimientos. **También comprende esta Subdirección que el otorgamiento del permiso de vertimientos permitirá a los propietarios que de encontrarse factible por la autoridad competente, el dueño lo disfrute, pero mitigando los impactos ambientales que podrían generarse, teniendo con esto que se daría uso, goce y explotación al predio, esto en completa armonía con los recursos naturales, y para este fin se**



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

considera esta subdirección indispensable, que de la vivienda construida, se implemente el respectivo sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y la debida disposición final, pues con esto se garantizaría el disfrute pleno del bien privado, en condiciones óptimas y la conservación del ambiente, previniendo y/o mitigando los impactos ambientales que se puedan presentar por el ejercicio, uso y goce del derecho, entendiendo esto como la ecologización de las libertades que se tienen como propietario.

Que es importante precisar que el análisis del otorgamiento o negación del permiso de vertimientos, se hace desde la valoración de los derechos fundamentales, incluido en estos la no afectación al derecho fundamental al ambiente sano el cual se encuentra consagrado en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual, en su tenor literal, dispone lo siguiente:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esos fines".

Que en este sentido cabe mencionar que es de vital importancia determinar si el vertimiento que se pretende legalizar, ya se está generando, si existe o no un sistema construido, o si simplemente es con el ánimo de llevarse a cabo a través del tiempo, presupuestos estos que son indispensables para esta subdirección al momento de tomar una decisión de fondo que resuelva la solicitud, toda vez que el fin primordial es la protección del ambiente y en tal sentido es que se hace indispensable determinar si el sistema propuesto es el indicado para mitigar los impactos que se podrían generar producto de los vertimientos generados por el desarrollo del proyecto y en caso de que se encuentre construido o que se esté desarrollando el proyecto que logre mitigar los impactos por este generados en cuanto a vertimientos se refiere, en cuanto la protección del ambiente, a su tratamiento como derecho fundamental y su prevalencia. Ha reiterado la corte constitucional en su sentencia T-536 de 1992:

"El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia. Existen unos límites tolerables de contaminación que al ser traspasado constituyen un perjuicio para el medio ambiente y la vida, que no pueden ser justificables y por lo tanto exigen imponer unos correctivos."

Adicional a lo anterior, encontramos que del certificado de tradición del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-52233** cuenta con una fecha de apertura del 30 de octubre del año 1984 y el fundo tiene una cabida ochenta y un (81) hectáreas, lo que evidentemente no es violatorio de los tamaños mínimos en cumplimiento de la UAF por tratarse de un predio rural tal y como lo indica el el certificado uso de suelo del 08 de noviembre del año 2018, el cual fue expedido por el Secretario de Planeación Ordenamiento territorial y Desarrollo Económico Municipal de Salento Q., con uso de producción Agropecuario, el cual fue expedido por el Secretario de Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Económico Municipal de Salento Quindío, quien es la autoridad competente para tratar y definir estos aspectos; teniendo en cuenta que la Ley 160 de 1994,(UAF) y la resolución No. 041 DE 1996 determina que la extensión de la UAF para el municipio de Salento es de 12 a 25 hectáreas. Así mismo se observa que el hostal funciona como actividad complementaria dado que en el predio predomina la actividad agropecuaria máxime cuando en el mismo funciona una lechería.

Visto lo anterior, se puede evidenciar que en el predio se encuentran construidas dos viviendas una usada como Hostal y otra en vivienda de agregados, como actividades generadoras del vertimiento y los sistemas propuestos son los indicados para mitigar los impactos ambientales y con el fin de evitar posibles afectaciones al medio ambiente, ya que los vertimientos que se generan en el predio se deben controlar a través del permiso y el programa de control y seguimiento que ejecuta la entidad. Por tratarse de un predio ya construido con el fin de evitar posibles afectaciones al medio ambiente.

Que con todo lo anterior tenemos las viviendas que se encuentran construidas una usada como Hostal y otra en vivienda de agregados donde cuentan con dos sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, sistemas propuestos, que se implementaron para mitigar los posibles impactos que genere la actividad doméstica en las viviendas, la competencia de esta subdirección está dada únicamente para determinar la viabilidad del



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

sistema de tratamiento de aguas residuales que se puedan generar; pero no para autorizar o negar construcciones, pues eso corresponde a otras autoridades, y es en este sentido es que esta Subdirección amparada en lo manifestado por la corte constitucional, podrá definir sobre el otorgamiento o negación del permiso de vertimientos; con todo lo anterior la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CROQ, decidirá de fondo a la solicitud, lo cual se dispondrá en la parte RESOLUTIVA del presente acto administrativo.

Que, de conformidad con lo anterior, esta subdirección entra a analizar el certificado uso de suelo del 08 de noviembre del año 2018, el cual fue expedido por el Secretario de Planeación Ordenamiento territorial y Desarrollo Económico Municipal de Salento Q, , en el que manifiesta que el predio objeto de trámite se encuentra en suelo rural con uso de producción Agropecuario, y la actividad de alojamiento rural es una actividad complementaria de la labor agropecuaria que es propiamente la vocación del suelo de producción agrícola y pecuaria.

Que en virtud de lo anterior, se realiza la presente RESOLUCION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, por medio de la cual se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

Que el artículo 2.2.3.2.20.5 de la sección 20 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018 (Decreto 1541 de 1978, en el artículo 211), establece: *"Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseoso, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos."*

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación e los tramos o cuerpo de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

El artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, (Decreto 3930 de 2010, en su Artículo 47) en su tenor literal dispone:

*"La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.
El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años."*

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 de la sección en mención de la citada norma establece: **"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".**
(Artículo 42 Decreto 3930 de 2010)

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2, ibídem, modificado por el Decreto 50 de 2018, señala los requisitos que se deben allegar para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental, así como los artículos 2.2.3.3.5.3, modificado por el Decreto 50 de 2018 y 2.2.3.3.5.4, aclaran e indican los requisitos dependiendo del tipo de actividad.

En el Artículo 2.2.3.3.5.5 de la citada norma, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)"; y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas. En concordancia con el Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"

Que la presente Resolución resuelve sobre la aprobación única y exclusivamente del permiso de vertimientos de aguas residuales que se generen por las viviendas construidas, una usada como Hostal y otra vivienda de agregados, en procura por que los sistemas estén construidos bajo los parámetros ambientales y no se genere una contaminación o riesgo ambiental, dando así un buen manejo a las aguas residuales generadas; dejando claridad cómo se ha reiterado, que conforme a los actos destinados a la Construcción, edificación, parcelación o cualquier acto de urbanización son competencia de otras autoridades, lo que hace que los tipos de tramites sean diferentes.

Por tanto, esta Subdirección entra a definir el trámite administrativo relativo al permiso de vertimientos para el predio **1) LAS CAMELIAS** ubicado en la Vereda **SALENTO** del Municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.280-52233**, propiedad de la sociedad **LAJUL S C A** identificada con Nit No. 595558-2 y **YANTOL S.C.A.**, identificada con Nit No. 805025162-3, según los documentos que soportan la propiedad, los cuales reposan en el expediente contentivo de la solicitud, para lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que de conformidad con el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos determinado en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 45 del decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, se profirió Auto de Trámite con radicado No. **SRCA-ATV-147-2023** que declara reunida toda la información para decidir.

En virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, por medio de la cual se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010). En su tenor literal:

"la autoridad ambiental competente decidirá mediante resolución si otorga o niega el permiso de vertimiento, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la expedición del auto de trámite."

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020 emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que con base en la revisión de avances y el conocimiento del aumento progresivo de ingreso de solicitudes de permisos, licencias, concesiones y demás trámites ambientales, el Director General expidió la Resolución 044 del 11 de enero de 2017 *"Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de tramites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones"*. Esta Resolución ha sido prorrogada mediante la Resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017 y a su vez modificada por la resolución 824 de 2018, en consideración a la permanencia de las solicitudes sin resolver de fondo, a pesar de los avances logrados hasta la fecha.



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en el marco del proceso de descongestión que adelanta la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encuentra para el respectivo impulso procesal, el expediente el **8004-2018** que corresponde al predio **1) LAS CAMELIAS** ubicado en la Vereda **SALENTO** del Municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.280-52233** encontrándose pendiente de resolverse la solicitud de trámite de permiso de vertimiento.

Que con fundamento en lo anterior se desarrolla el proceso de descongestión en procura de normalizar trámites y de atención oportuna según la creación de los grupos internos y la asignación de personal contratista.

Que por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS UNA USADA COMO HOSTAL Y OTRA VIVIENDA DE AGREGADOS EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO, SIN PERJUICIO de las funciones y atribuciones que le corresponde ejercer al Ente Territorial de conformidad con la Ley 388 de 1997 y POT (el esquema, Plan Básico, plan de Ordenamiento Territorial) del municipio de SALENTO (Q), y demás normas que lo ajusten, con el fin de evitar afectaciones al recurso suelo y aguas subterráneas, a las sociedades LAJUL S C A identificada con Nit No. 595558-2 y YANTOL S.C.A., identificada con Nit No. 805025162-3, en calidad de copropietarias del predio denominado **1) LAS CAMELIAS ubicado en la Vereda **SALENTO** del Municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.280-52233** acorde con la información que presenta el siguiente cuadro:**

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Las Camelias
Localización del predio o proyecto	Vereda Palestina del Municipio de Salento (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 29'19.76" N Long: -75°46'18.47" W



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	Lat: 4° 29'19.76" N Long: -75°46'18.47" W
Código catastral	sin Información
Matricula Inmobiliaria	280-52233
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A.
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio la Quindío
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Domestica, industrial – Comercial o de Servicios).	1 hostal 1 vivienda
Caudal de la descarga	STARD 1= 0.0107 Lt/seg. STARD 2= 0.012 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	16 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición final	STARD 1= 29 m ² STARD 2= 18.72 m ²

PARÁGRAFO 1: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, **efectuará DOS (02) visitas de Control y Seguimiento al sistema de tratamiento establecido**, durante la vigencia del permiso, para lo cual deberá permitir el ingreso, cuando la autoridad ambiental lo requiera, esto con el fin de realizar las labores de seguimiento y control al permiso otorgado.

El permisionario deberá cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., los servicios de visitas de seguimiento ambiental de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

PARÁGRAFO 2: Se otorga el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, según lo dispuesto por esta Subdirección en la Resolución 413 del 24 de marzo del año



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2015, término que se fijó según lo preceptuado por el artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (art. 47 Decreto 3930 de 2010).

PARÁGRAFO 3: El usuario deberá adelantar ante la Corporación la Renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito, **dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos que hoy se otorga**, de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015 (50 del Decreto 3930 de 2010).

PARÁGRAFO 4: El presente permiso de vertimientos, no constituye ni debe interpretarse que es una autorización para construir; con el mismo **NO** se está legalizando, ni viabilizando ninguna actuación urbanística; además este no exime al peticionario, ni al ente territorial en caso de requerir Licencia Ambiental por encontrarse en un área protegida de tramitarla ante la autoridad ambiental competente. En todo caso el presente permiso de vertimientos **NO CONSTITUYE** una Licencia ambiental, ni una licencia de construcción, ni una licencia de parcelación, ni una licencia urbanística, ni ningún otro permiso que no esté contemplado dentro de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas que fueron presentados en las memorias de la solicitud el cual se encuentra construido en el predio **1) LAS CAMELIAS** ubicado en la Vereda **SALENTO** del Municipio de **SALENTO (Q)**, el cual es efectivo para tratar las aguas residuales con una contribución para el hostal para 15 personas temporales 4 habitaciones y vivienda de agregados para la lechería con capacidad de 20 personas temporales

"SISTEMAS PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

• STARD HOSTAL

Según memorias las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo material compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final un pozo de absorción, con capacidad calculada para **15 personas temporales según contribución de 100 L/Hab*día.**

Trampa de grasas: La trampa de grasas del está diseñada en mampostería, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. Según las memorias de

RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

cálculo, las dimensiones son 0.70m de profundidad útil, 0.6m de ancho y 0.9m de largo, para un volumen útil de 0.378 m³ o 378 litros.

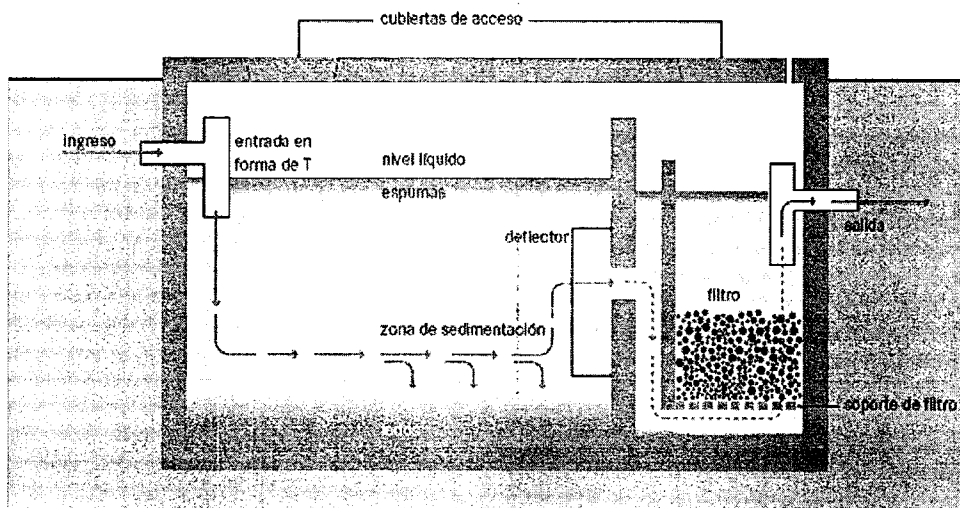
Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo se diseña un sistema de tratamiento integral convencional en mampostería con las siguientes dimensiones:

1) Tanque séptico: Profundidad útil: 1.7m, ancho: 1m largo compartimiento 1: 1.1m, largo compartimiento 2: 0.9m volumen: 3.400 litros.

2) Filtro anaeróbico: Profundidad útil: 1.7m, ancho: 1m largo: 0.85m volumen: 1445 litros

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por un pozo de absorción, el cual se diseñó de acuerdo a las condiciones y resultados obtenidos en el ensayo de percolación. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 8 min/2.5cm, de absorción media, para un tipo de suelo arcilloso. Se utiliza método de diseño "Metodología de la EEPPMM" obteniendo un área de absorción requerida de 29 m², para un valor de coeficiente de absorción k₁ de 1.93, por tanto, Se diseña 1 pozo de absorción con dimensiones diámetro 2.5m y profundidad 3.7m después del pozo de absorción continua hasta campo de infiltración con dimensiones de 9m x 2 ramales.

Imagen 1. Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas





RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

• STARD VIVIENDA

Según memorias las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo material compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final un pozo de absorción, con capacidad calculada para **20 personas temporales según contribución de 100 L/Hab*día.**

Trampa de grasas: La trampa de grasas del está diseñada en mampostería, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. Según las memorias de cálculo, las dimensiones son 0.70m de profundidad útil, 0.4m de ancho y 01.2m de largo, para un volumen útil de 0.336 m³ o 336 litros.

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo se diseña un sistema de tratamiento integral convencional en mampostería con las siguientes dimensiones:

1) Tanque séptico: Profundidad útil: 2m, ancho: 1.1m largo compartimiento 1: 2m, largo volumen: 4.400 litros.

2) Filtro anaeróbico: Profundidad útil: 1.7m, ancho: 1m largo: 0.85m volumen: 1445 litros

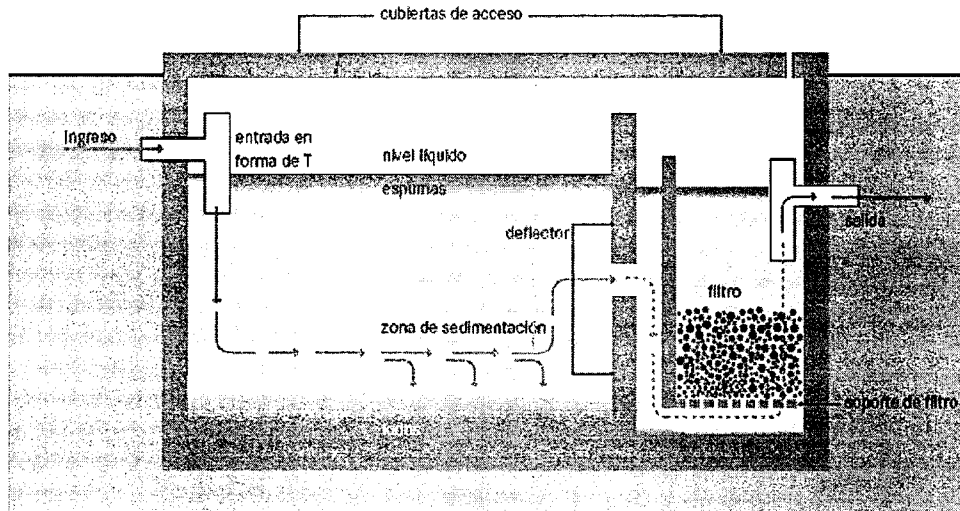
Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por un pozo de absorción, el cual se diseñó de acuerdo a las condiciones y resultados obtenidos en el ensayo de percolación. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 8 min/2.5cm, de absorción media, para un tipo de suelo arcilloso. Se utiliza método de diseño "Metodología de la EEPPMM" obteniendo un área de absorción requerida de 29 m², para un valor de coeficiente de absorción k₁ de 1.93, por tanto, Se diseña 1 pozo de absorción con dimensiones diámetro 2.5m y profundidad 3.7m después del pozo de absorción continua hasta campo de infiltración con dimensiones de 9m x 2 ramales.

Imagen 1. Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas

RESOLUCION No. 1088'

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"



PARAGRAFO 1: El permiso de vertimientos que se otorga, es únicamente para el tratamiento de las aguas residuales de tipo doméstico (Implementación de una solución individual de saneamiento) que se generan como resultado de la actividad doméstica que se desarrolla para el predio, **LAS CAMELIAS** ubicado en la Vereda **SALENTO** del Municipio de **SALENTO (Q)** predio donde se encuentran construidas dos viviendas. una usada como Hostal y otra vivienda de agregados. Sin embargo es importante advertir que las Autoridades Municipales son las encargadas, según Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y aplicable al caso, de la planificación y administración del territorio, y por lo tanto son quienes regulan los usos o actividades que se puedan desarrollar dentro del área de su jurisdicción, en concordancia con las Determinantes Ambientales definidas y concertadas con La Corporación Autónoma Regional del Quindío, las cuales en todo caso deben ser tenidas en cuenta por el ente territorial al momento de realizar autorizaciones constructivas, urbanísticas y/o de desarrollo, por ser normas de especial importancia al momento de aprobar estas ejecuciones en el territorio, a fin de que el desarrollo se efectúe de manera Sostenible. Así mismo, las obras que se deban ejecutar para el desarrollo de dichas actividades deberán ser autorizadas por la entidad competente mediante el trámite y expedición de las respectivas licencias, según Decreto 1469 de 2010 y demás normas concordantes y aplicables al caso en particular. De acuerdo a lo anterior el presente permiso no genera Autorización para realizar actividades urbanísticas de



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ningún tipo, pues su contenido es reflejo del estudio de una solicitud de permiso de vertimientos, en la cual se verifica la mitigación de los posibles impactos ambientales que se puedan llegar a generar por el desarrollo de la actividad pretendida en el predio.

PARAGRAFO 2: En caso de requerirse otras autorizaciones, licencias o permisos ambientales para la ejecución de las actividades a desarrollar, el responsable del permiso deberá tramitarlas ante la Autoridad Ambiental, de igual forma el Ente territorial deberá verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y exigir el cumplimiento de la misma, de lo contrario podrá verse inmersa en procesos de investigación sancionatoria ambiental (ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones a la sociedad LAJUL S C A identificada con Nit No. 595558-2 para que cumpla con lo siguiente:

- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

PARÁGRAFO 1: La Sociedad permisionaria deberá permitir el ingreso a los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, cada vez que la autoridad ambiental lo requiera, esto con el fin de realizar las labores de seguimiento y control al permiso otorgado, además para estas labores deberá facilitar la inspección del sistema, realizando las labores necesarias para este fin.

PARAGRAFO 2: La Instalación del sistema con el que pretende tratar las aguas residuales de tipo domestico deberá ser efectuado bajo las condiciones y recomendaciones establecidas en los manuales de instalación y será responsabilidad del fabricante y/o constructor, para el caso de la limpieza y los mantenimientos, estos deberán ser realizados por personal capacitado e idóneo y/o empresas debidamente autorizadas.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a las **sociedades LAJUL S C A** identificada con Nit No. 595558-2 y **YANTOL S.C.A.**, identificada con Nit No. 805025162-3 que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado,



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: Las Sociedades permisionarias deberán cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., los servicios de seguimiento ambiental de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y Resolución 1280 de 2010, resultante de la liquidación de la tarifa que se haga en acto administrativo separado, de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

PARÁGRAFO: Los costos derivados del control y seguimiento al permiso de vertimiento, serán liquidados anualmente, según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, de acuerdo a las actividades realizadas por la Corporación en el respectivo año.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR del presente acto administrativo al Funcionario encargado del control y seguimiento a permisos otorgados de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., para su comocimiento e inclusión en el programa de Control y Seguimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar, al igual que la violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de los recursos naturales.

ARTÍCULO OCTAVO: No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, quién podrá negarla por motivos de utilidad pública.

ARTÍCULO NOVENO: Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Quindío y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Este permiso queda sujeto a la reglamentación que expidan los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Vivienda, Ciudad y



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Territorio, a los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.11 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, (artículo 51 del Decreto 3930 de 2010), la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en caso de considerarlo pertinente, podrá revisar en cualquier momento el presente permiso y de ser el caso ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos que se expide para la cuenca o fuente hídrica en la cual se encuentra localizado el vertimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR para todos sus efectos la presente decisión a la señora **DIANA LUCIA ROMAN** identificada con cédula de ciudadanía N° **41.871.391** quien actúa en calidad de **APODERADA** de las sociedades **YANTOL S.C.A** representada legalmente por la señora **LINA MARIA REYES RUIZ** y de la sociedad **LAJUL S C A**, representada legalmente por el señor **JULIAN DAVID ROJAS OSPINA**, sociedades que ostentan en calidad de **COPROPIETARIAS** del predio denominado **1) LAS CAMELIAS** ubicado en la Vereda **SALENTO** del Municipio de **SALENTO (Q) (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No.280-20972**, de no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (NOTIFICACION POR AVISO).

ARTICULO DECIMO TERCERO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, y lo pagado previamente por el solicitante.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante o apoderado debidamente



RESOLUCION No. 1088

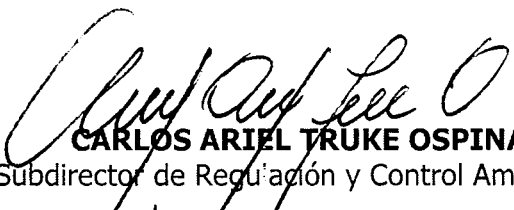
ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

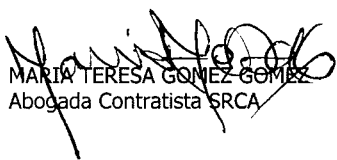
"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

constituido, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, tal como lo dispone la ley 1437 del 2011.

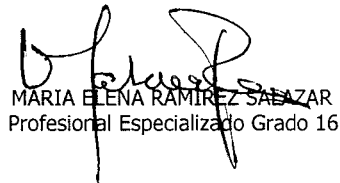
ARTICULO DECIMO SEXTO: El responsable del proyecto deberá dar estricto cumplimiento al permiso aprobado y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el concepto técnico.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


MARIA TERESA GÓMEZ GÓMEZ
Abogada Contratista SRCA


JEISSON RENTERIA TRIANA
Profesional Universitario Grado 10


MARIA ELENA RAMÍREZ SALAZAR
Profesional Especializado Grado 16



RESOLUCION No. 1088

ARMENIA QUINDIO, 11 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA DOS VIVIENDAS CONSTRUIDAS DONDE FUNCIONA UN HOSTAL Y UNA VIVIENDA AGREGADOS PARA UNA CONTRIBUCION PARA EL HOSTAL PARA 15 PERSONAS TEMPORALES HABITACIONES Y VIVIENDA DE AGREGADOS PARA LA LECHERÍA CON CAPACIDAD DE 20 PERSONAS TEMPORALES EN EL PREDIO LAS CAMELIAS VEREDA SALENTO Y SE ADOPTAN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPEDIENTE 8004 DE 2018

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO	
NOTIFICACION PERSONAL	
EN EL DIA DE HOY ----- DE -----	
----- DEL-----	
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTERIOR A:	
EN SU CONDICION DE:	
SE LE INFORMÓ QUE CONTRA PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SOLO PROCEDE EL RECURSO DE	
QUE SE PODRÁ INTERPONER DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A ESTA DILIGENCIA	

EL	NOTIFICADO
EL NOTIFICADOR	
C.C No -----	

D E S P U E S D E E S T A S F I R M A S N O H A Y N I N G U N E S C R I T O